

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, enero catorce (14) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTES: ERICSON BALLEEN QUINTERO

**DEMANDADO: FREDY HERNAN PÉREZ- ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE GRANADA
(META).**

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: 50001-23-33-000-2019-00499-00

Estando el presente asunto en estudio para pronunciarse sobre su admisibilidad, observa el despacho que a memorial visible a folio 50, el demandante **ERICSON CAMILO BALLEEN QUINTERO**, solicita el **RETIRO DE LA DEMANDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., en el entendido que aún no se ha realizado el proceso de notificación ni de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El artículo 174 del C.P.A.C.A., establece lo siguiente:

***Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.*

De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, considera el Despacho que la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante, cumple con las exigencias antes señaladas, por cuanto no se ha realizado notificación alguna, no existe pronunciamiento sobre la admisión y no se solicitaron medidas cautelares, por lo tanto, no se ha trabado la Litis, y en consecuencia, es procedente su retiro.

En mérito de lo expuesto, el **DESPACHO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el demandante **ERICSON CAMILO BALLEEN QUINTERO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, si el interesado lo solicita. Efectuado lo anterior, por Secretaría, archívense las diligencias, previa **DESANOTACIÓN** en el Software de Gestión Justicia XX.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

NULIDAD ELECTORAL

Rad. 50001-23-33-000-2019-00499-00

Demandante: ERICSON BALLEEN QUINTERO

Demandado: FREDY HERNAN PÉREZ- ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA (META)